

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electro Harinera Aurora Aduriz Pérez» la instalación de la subestación de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos, a instancia de «Electro Harinera Aurora Aduriz Pérez», con domicilio en Medina de Pomar, en solicitud de autorización para instalar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Harinera Aurora Aduriz Pérez» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en las cercanías de Medina de Pomar (Burgos), compuesta de un transformador trifásico de 750 kVA., de potencia y relación de transformación 46/13,8 kilovoltios. Esta subestación se alimentará de energía mediante la línea de transporte de energía eléctrica Trespaderne-Medina de Pomar. Un embarcado a 13,8 voltios se destinará a recibir la energía del transformador citado y dar salida a tres líneas de distribución local. Se completará la instalación con los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta subestación funcionará en una primera fase como centro de distribución, a la tensión de 5,25 kilovoltios, hasta que se modifiquen las tensiones de las líneas de distribución.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la mencionada subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Saboya», sita en el término de San Juan de Aznalfarache.**

Don Luis del Campo Olavarría, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Hago saber: Visto lo acordado en Consejo de Ministros con fecha 30 de abril próximo pasado, declarando urgente la ocupación de la finca «Saboya», sita en el término de San Juan de Aznalfarache y propiedad hoy de los herederos de don José Luque Henares, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y disposiciones reglamentarias que la complementan, a cuyos efectos

se notifica y emplaza a cuantos acrediten ser interesados para el día 20 de octubre del corriente año y a las diez horas de su mañana, en el que tendrá lugar el levantamiento del acta previa de ocupación de la citada finca.

Las personas que asistan lo harán por su propio nombre y derecho o debidamente representadas, acompañando los títulos que las acrediten, las escrituras de propiedad de los terrenos y los recibos que justifiquen hallarse al corriente del pago de la contribución.

El acta se levantará en la propia finca, sita en la carretera de Tomares a San Juan de Aznalfarache y en presencia del Alcalde o Concejal en quien delegue.

Todo lo cual, y para los efectos legales oportunos, se publica para general conocimiento.

Sevilla, 30 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.930-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector II de la cuenca del embalse del Dañador», del término municipal de Villamanrique, en la provincia de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector II de la cuenca del embalse del Dañador, del término municipal de Villamanrique (Ciudad Real), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del referido sector, de una superficie de 900 hectáreas cinco áreas 45 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 6.241.190,02 pesetas, de las que 1.615.800,46 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, y las otras, 4.625.389,56 pesetas, relativas al refino, trabajos de siembra en lomos de las terrazas y plantación de olivar, que corresponderán a los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 65.**

Solicitada por «Parés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Massey-Ferguson», modelo 65, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecido en 51 (cincuenta y un) CV.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoco.